Don felipe por la grā de dios Rey de castilla de leon de aragon. de ynglaterra. de françā. de los dos Sicilias. de hierusalen de nauarra de granada. de toledo de valencia de galiza de mallorcas. de sevilla de cerdeña de cordoua de corega. de murcia de jaen de los algarues de algezira de gibaltar de las islas de canaria. de las yndias. y islas e tierra firme del mar oceano conde de flandes e de tirol &c. A vos el conceio iusticia. regidores. dela ciudad de vuiçen / salud y gracia. sabed. que nos somos ynformados. q a causa de la grā tempestad q. enque de pocos dias a esta parte ha auido en el mar. se han perdido muchos nauios y cosas. a causa dello y a causa de los grandes y excessiuos tributos q. en nuestros reynos. los pobres y necessitados. por les faltar la posibilidad. de poder sostener. an perdido de manera. que muchos dellos an fenesçido. y dellos enfermos. muy a parte. se a muerto por no tener como se curar. ny remediar y que sigmbloque se a visto. y bee por esperiençia. la limosna muy caydad. que las personas. Assi ecl.as como seglares. q a costumbrā hazer no a bastado para acudir remedio. dello. segun dlio ansi por ser los necessitados y pobres tantos como por q muchos dellos pobres. son de vergonçantes y honrradas personas. y que pasan por no lo pedir y los que podrian remediarlo. lo dexan de hazer por no lo saber. ny ver. para lo qual ansi es necessario. para esta tan santa obra. para aquellos dlios pobres. sean ayudados. assi para se sostener en la salud. como para dellos curar estando enfermos. y porque esta obra no se podria dar. ansi en general para todas las ciudades. villas y lugares. auiendo de ser sigmla diferençia dellos a distinto y diferente y en cada uno dellos dlios lugares y villas se podria mejor ordenar y sigm q. para esto mas conuenga y mejor sea posible. y dispusiçion. confiando que vos otros como os a tanto ynporta al seruiçio de dios nro señor y remedio dellos q. para ser en necessidad lo proueeres sigm a lo necessario a vos otros acordado. de dar para vos. estas nuestras cartas por las quales vos mandamos q. juntandos por vro cabildo. regimiento. y llamando y para ello personas religiosos y otras personas q. os vos bien vistas sean. y de dios y de buen celo procureis. de dar y dello lan orden. q. fuere posible q. para este remedio y diuision dellos dlios pobres / primeramente dellos enbergonçantes a fin en el mantenimiento dellos somos a mos la cura dellos enfermos ordenando q. mos sea guardado. y cumplido. segun y como en las personas que para ello fueren necessidad. de cada una de las parroquias. de esa vra ciudad villa y lugar. de su tierra y jurediçion. y q. para aquello tengan la forma y manera. y para que buen recabdo dlios pobres y recoian la limosna q. para este efecto se oviere de distribuyr. se diputen personas de cada parroquia q. a esto mas conuenga. por otra manera sigm pareçiere mas conbiniente. diputando. ansimismo una o dos personas de cada una de las dlias parroquias. de las mas zelosas de seruiçio de dios y de autoridad a quien parezca se acuda todo. y tengo dello. y los soliçiten y hagan soliçitar ordenando. amonestando. a los ricos dello. demas lo q. an bien de ser y se acostumbra a hazer. sin hazer premia ny fuerça alguna. a las personas q. de su voluntad no quisieren dar ny ayudar ny hazer limosna. y porque dello no se pueda dexar de dello que se acuda. y personas ecl.as y otros particulares. en que se entienda que para tal obra. se dara y ofrecera / se tanta cosa no ayudara. Ansimismo en la iglesia. donde cada uno fuere parroquiano. aya un depositario o depositarios propios. y un libro en el qual se asiente todo lo q. cada uno dellos propios o depositario. para ello. segun sobre dicho es. segun lo q. pareciere se puede y deue hazer. y porque queremos saber en todo lo q. en cumplimiento. dello. en esta nra carta se contiene. hecho / sobre dello mandamos. dentro de veinte dias - particular relacion dello q. en cada uno dellos dlios lugares y villas se oviere hecho / sobre dello mandado. y dello que aueis proueido / y en que orden queda. dello y de como se cumple nro mandado. nos embiareis dezir por vro cabildo. Dada en Valladolid a veynte dias del mes de mayo de mill e quinientos e treynta e tres años.

Yo el Rey

Yo fran.co de ta[illegible] com.dor de lam.a or.den mas[illegible]

[illegible]